



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2025-CM/MPH

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en sesión ordinaria del día 15 de agosto del 2025.

#### VISTO:

El Dictamen N° 02-2025/CAIPT-MPH., de fecha 13 de agosto de 2025, de la Comisión de Asuntos de Infraestructura y Planeamiento Territorial del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, sobre actualización de la Ordenanza Municipal N° 012-2015-CM/MPH., respecto al pintado de fachadas de inmuebles de la ciudad de Huancavelica - Zona Monumental e Inmuebles de Valor Monumental y su entorno, propuesto por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, a través del Informe Técnico N° 034-2025-SGPUyOT-GINPLAT-MPH., de fecha de recepción 30 de mayo de 2025.

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Las ordenanzas tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado;

Que, de conformidad al artículo 195° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: numeral 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, numeral 6. Planificar el desarrollo urbano rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 93° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultados para: numeral 6. Disponer la pintura periódica de las fachadas, y el uso o no uso de determinados colores;

Que, las municipalidades cumplen función normativa, entre otros mecanismos a través de ordenanza municipal, la cual de conformidad al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los decretos legislativos, los decretos de urgencia y las normas regionales de carácter general;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2015-CM/MPH., promulgada con fecha 03 de julio del 2015, se dispone el pintado de fachadas de inmuebles de la ciudad de Huancavelica y contorno de la Plaza de Armas, con ocasión al Aniversario Patrio y Fundación Española del Departamento de Huancavelica, que se celebran del 27 de julio al 4 de agosto de cada año, donde la Municipalidad Provincial de Huancavelica, elabora un programa de actividades conmemorativas con el fin de expresar el sentimiento patriótico y regionalista de la comunidad huancavelicana;

Que, mediante el Informe Técnico N° 034-2025-SGPUyOT-GINPLAT-MPH., de fecha de recepción 30 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, remite a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, el proyecto de "Ordenanza que actualiza la Ordenanza Municipal N° 012-2015-CM/MPH" y sus antecedentes, respecto al: "Pintado de fachadas de inmuebles de la ciudad de Huancavelica - Zona Monumental, en Inmuebles de Valor Monumental y su entorno"; donde se propone la aplicación de colores únicos y usuales para el pintado de fachadas, zócalos, contra zócalos, puertas, balcones y ventanas de todos los inmuebles de la ciudad de Huancavelica, tomando como referencia los criterios técnicos de conservación urbana y las orientaciones derivadas de estudios de estratigrafía pictórica, los cuales permiten definir una paleta cromática coherente con el entorno arquitectónico y patrimonial, en concordancia con la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; documento que ha sido derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente, a través de proveído de fecha 02 de junio de 2025;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 117-2025-GAJ/MPH., de fecha 08 de julio de 2025, declara viable la aprobación del proyecto de Ordenanza para el ordenamiento de la ciudad de Huancavelica - Ordenanza que actualiza la Ordenanza Municipal N° 012-2015-CM/MPH., respecto al pintado de fachadas de inmuebles de la ciudad de Huancavelica - Zona Monumental e Inmuebles de Valor Monumental y su entorno, en el marco de las competencias municipales establecidas en la Constitución y las Leyes vigentes;

Que, a través del Informe N° 217-2025-GINPLAT/MPH., de fecha 16 de julio de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, remite al despacho de Gerencia



Municipal, el proyecto de Ordenanza que actualiza la Ordenanza Municipal N° 012-2015-CM/MPH., para su aprobación del Concejo Municipal, en el marco de su competencias establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, literal 8) que señala "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; documento que ha sido remitido a la Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión, a través de proveído de fecha 16 de julio de 2025, para agendar para sesión de Concejo;

Que, la Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión, mediante Informe N° 261-2025-SGSGyG-AL/MPH., de fecha 17 de julio de 2025, remite a la presidenta de la Comisión de Asuntos de Infraestructura y Planeamiento Territorial del Concejo Municipal, el expediente administrativo de registro N° 10329-2025, sobre actualización de la Ordenanza Municipal N° 012-2015-CM/MPH., que regula el pintado de fachas de inmuebles ubicados en la Zona Monumental de la ciudad de Huancavelica y su entorno, para su estudio y dictamen correspondiente, para la próxima sesión de Concejo Municipal, de conformidad al artículo 73° y 88° del Reglamento Interno de Concejo vigente;

Que, la Comisión de Asuntos de Infraestructura y Planeamiento Territorial del Concejo Municipal, a través del Dictamen N° 02-2025/CAIPT-MPH., declara viable la aprobación del proyecto de Ordenanza para el ordenamiento de la ciudad de Huancavelica, denominado: Ordenanza que actualiza la Ordenanza Municipal N° 012-2015-CM/MPH., respecto al "Pintado de fachadas de inmuebles de la ciudad de Huancavelica - Zona Monumental e Inmuebles de Valor Monumental y su entorno"; por lo que eleva al pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación correspondiente;

Que, en el marco de la política de la actual gestión municipal orientada a incentivar la participación cívica del vecindario y de las comunidades, reafirmando el respeto a nuestros símbolos patrios y a la identidad huancavelicana, resulta necesario disponer acciones que promuevan la conservación y el embellecimiento del ornato urbano. En tal sentido, se considera pertinente fomentar la participación de la ciudadanía en el pintado de fachadas de los inmuebles ubicados en la ciudad de Huancavelica, especialmente en la zona monumental, en los inmuebles de valor monumental y en su entorno, a fin de contribuir con la recuperación y revalorización del carácter arquitectónico homogéneo de nuestra ciudad, en especial en el área comprendida en el contorno de la Plaza de Armas;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría de votos en la sesión ordinaria del Concejo del día 15 de agosto de 2025 con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ACTUALIZA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2015-CM/MPH Y SUS ANTECEDENTES, RESPECTO AL: "PINTADO DE FACHADAS DE INMUEBLES DE LA CIUDAD DE HUANCVELICA - ZONA MONUMENTAL, EN INMUEBLES DE VALOR MONUMENTAL Y SU ENTORNO"**

**TÍTULO I**

**CONSIDERACIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**OBJETIVOS Y ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 1°.- OBJETIVO:**

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer las disposiciones técnicas y administrativas que regulan, orientan y promueven el diseño, pintado, conservación y mantenimiento de las fachadas exteriores de los inmuebles ubicados en la Zona Monumental de la ciudad de Huancavelica, así como en los inmuebles de valor monumental y su entorno inmediato.

Se precisa que las intervenciones reguladas por la presente Ordenanza se circunscriben exclusivamente al tratamiento del entorno urbano de los bienes inmuebles monumentales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su reglamento. En ningún caso se contempla la intervención directa en los bienes inmuebles declarados como monumento, los cuales están sujetos a procedimientos técnicos especiales y autorizaciones previas por parte del Ministerio de Cultura. Estas disposiciones tienen como finalidad preservar la identidad cultural local, resguardar la integridad del entorno patrimonial y promover la armonía paisajística, y urbana dentro del centro histórico de la ciudad de Huancavelica.

**Artículo 2°.- ALCANCE:**

La presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio en todo el ámbito jurisdiccional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y se aplica exclusivamente a intervenciones sobre las fachadas exteriores de inmuebles de propiedad privada que forman parte del entorno urbano inmediato de bienes inmuebles de valor monumental.

Quedan expresamente excluidas de este alcance las intervenciones directas sobre inmuebles declarados como monumento por el Estado Peruano, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su reglamento, así como en las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Cultura.

Este instrumento normativo comprende las siguientes áreas de aplicación:

- Los inmuebles emplazados dentro de la Zona Monumental de la ciudad de Huancavelica (comprendiendo Arquitectura Civil Doméstica, Arquitectura Civil Pública, Arquitectura Religiosa y el Ambiente Urbano Público de dicha zona), conforme a la delimitación oficial establecida en el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huancavelica 2016-2025, aprobado por la Municipalidad Provincial de Huancavelica. Dicha delimitación se sustenta jurídicamente en el marco normativo de ordenamiento territorial y en la normativa de protección del patrimonio cultural, establecida en la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus reglamentos.



- b) Los inmuebles de valor monumental y su entorno inmediato, ubicados fuera del perímetro formal de la Zona Monumental, así como aquellos situados en su área de influencia visual y espacial. Estos inmuebles corresponden a tipologías arquitectónicas tradicionales con significativa relevancia patrimonial, identificados conforme al Plan de Desarrollo Urbano (PDU), tales como:

- Sector de Ascensión:
  - Plaza Mariano Santos Mateo (Código de equipamiento conforme al PDU/ZRP-P-34)
  - Iglesia (Código de equipamiento conforme al PDU/OU-32)
  - Puesto Peatonal
- Sector de San Cristóbal:
  - Parque Ecoturístico de San Cristóbal (Código de equipamiento conforme al PDU/ZRP-P-54)
  - Iglesia (Código de equipamiento conforme al PDU/OU-93)
- Sector de Yananaco:
  - Plazoleta (Código de equipamiento conforme al PDU/ZRP-P-30)

El tratamiento de fachadas deberá regirse por criterios técnicos que aseguren la integración armónica con el entorno monumental, respetando la imagen urbana histórica y conservando la coherencia arquitectónica local. Asimismo, toda intervención que implique retiro, limpieza, consolidación, restitución o aplicación de acabados deberá considerar los principios de estratigrafía pictórica, a fin de preservar y evidenciar las capas históricas originales de pintura, revestimientos u ornamentaciones existentes. Estas acciones deberán realizarse conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, sus instrumentos normativos complementarios, y las directrices técnicas emitidas por el Ministerio de Cultura para la conservación y recuperación del patrimonio inmueble.

### Artículo 3º.- SUJETOS OBLIGADOS:

Están sujetos al cumplimiento de la presente Ordenanza todas las personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas, así como instituciones que ostenten la condición de propietarios, copropietarios, usufructuarios, inquilinos, posesionarios, administradores, representantes legales u ocupantes de predios emplazados dentro del ámbito territorial definido en el artículo 2º de la presente norma.

Esta obligación alcanza, en particular, a quienes detenten derechos sobre inmuebles ubicados en la Zona Monumental de la ciudad de Huancavelica y sobre inmuebles de valor monumental ubicados fuera de dicha zona, pero integrados a su entorno urbano o área de influencia visual y espacial, conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano de Huancavelica 2016–2025 y la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

## CAPÍTULO II

### DEFINICIONES

### Artículo 4º.- DEFINICIONES:

Para efectos de la presente Ordenanza, serán de aplicación los siguientes definiciones o términos:

- 1) **Acta:** Documento oficial que recoge lo tratado y decidido en una reunión, en este caso la sesión del Concejo Municipal.
- 2) **Ambiente urbano monumental:** El término "Ambiente Urbano Monumental" se emplea para clasificar áreas dentro de la Zona Monumental, específicamente como la Zona de Tratamiento 1 (ZT1). Esta clasificación se refiere a sectores urbanos que poseen un alto valor patrimonial y arquitectónico, cuya conservación es prioritaria para mantener la identidad histórica de la ciudad.
- 3) **Ambientes urbanos público:** Espacios o áreas dentro de la ciudad accesibles a todos, como plazas, parques o calles, que forman parte del entorno arquitectónico.
- 4) **Área de influencia visual o espacial:** Zona alrededor de un inmueble de valor patrimonial desde donde este se puede ver o que afecta su percepción y contexto.
- 5) **Arquitectura civil doméstica:** Construcciones residenciales o casas comunes, hechas para vivienda.
- 6) **Arquitectura civil pública:** Edificios construidos para uso público, como oficinas gubernamentales, escuelas o centros comunitarios.
- 7) **Arquitectura religiosa:** Edificios destinados a actividades religiosas, como iglesias o capillas.
- 8) **Acabado mate:** Tipo de pintura que no presenta brillo superficial, preferida en zonas patrimoniales por su apariencia tradicional.
- 9) **Concejo Municipal:** Órgano colegiado formado por autoridades municipales que toman decisiones y aprueban normativas.
- 10) **Copropietarios:** Personas que comparten la propiedad de un mismo inmueble.
- 11) **Color base:** Color predominante que se aplica sobre los paramentos principales de la fachada.
- 12) **Color blanco humo:** Tonalidad de color blanco ligeramente matizado, establecida para uniformar la pintura de fachadas patrimoniales, conforme a la guía cromática aprobada.
- 13) **Color de detalle:** Tonalidades complementarias aplicadas a partes secundarias de la fachada, como molduras, cornisas, marcos de ventanas o puertas.
- 14) **CUIS – Cuadro Único de Infracciones y Sanciones:** Instrumento normativo que contiene todas las faltas administrativas municipales y las sanciones correspondientes.
- 15) **Detenten:** Proviene del verbo detentar y significa poseer, tener o ejercer control o derechos sobre algo, en este caso, sobre inmueble
- 16) **Estratigrafía Pictórica:** Estudio de las diferentes capas de pintura que tiene una superficie para entender su historia y conservarla adecuadamente.
- 17) **Elementos de detalle:** Componentes pequeños de la fachada, como puertas, ventanas, rejas, barandas o carpintería, que reciben acabados específicos distintos al muro principal.
- 18) **Elementos ornamentales:** Partes decorativas de la fachada como molduras, cornisas, relieves o adornos no estructurales.
- 19) **Emplazados:** Se refiere a las construcciones o edificaciones que están ubicadas o situadas en un terreno específico.
- 20) **Enchapes:** Revestimientos aplicados sobre muros, como mayólicas, piedra u otros materiales. Están prohibidos en fachadas patrimoniales.
- 21) **Entorno inmediato:** Área que rodea directamente un inmueble patrimonial o plaza histórica. Las edificaciones en este entorno deben mantener uniformidad y armonía cromática.



- 22) **Excepciones (zonas fuera de la Zona Monumental):** Casos en los que la presente ordenanza se aplica a inmuebles ubicados fuera de la Zona Monumental que, por su valor histórico, arquitectónico o por estar situados en entornos relevantes (como plazas, iglesias u otros espacios públicos representativos), deben conservar una imagen armónica conforme a lo establecido en la norma.
- 23) **Fachada:** Parte exterior y visible de una edificación que da hacia una calle o espacio público. Incluye muros, puertas, ventanas, balcones y otros elementos arquitectónicos.
- 24) **Gradualidad de la sanción:** Clasificación del nivel de gravedad de una infracción: leve, grave o muy grave, que determina el tipo de multa y el tiempo para subsanar.
- 25) **Guía Cromática/Cartilla de colores:** Documento técnico aprobado por la Municipalidad, que define los colores autorizados para pintar fachadas en zonas con valor patrimonial, considerando criterios históricos, estéticos y culturales.
- 26) **Inmueble de valor monumental:** Edificio o construcción que tiene importancia histórica, cultural o arquitectónica, reconocido oficialmente.
- 27) **Intervenciones:** Acciones o trabajos que se realizan sobre los edificios, como pintar, reparar o conservar.
- 28) **Imagen urbana:** Apariencia visual general de una zona de la ciudad, formada por las fachadas, materiales, colores y elementos del espacio urbano.
- 29) **Inmueble alterador de la imagen urbana:** Predio cuya fachada afecta negativamente la estética del entorno por mal estado, colores inadecuados o intervenciones no autorizadas.
- 30) **Inmueble de entorno:** son aquellos inmuebles que carecen de valor monumental, así como terrenos sin edificar u obras nuevas pero que se emplazan dentro de los límites de las Zonas Monumentales y/o forman parte de Ambientes Urbano monumentales.
- 31) **Inmuebles de entorno complementario:** Edificaciones cercanas a monumentos o zonas patrimoniales, que no están clasificadas como monumentos, pero cuya imagen debe armonizar con el entorno.
- 32) **Inmuebles de valor monumental:** son aquellos inmuebles que revisten el valor arquitectónico urbanístico y/o histórico relevante, aun cuando carecen de integridad o singularidad excepcionales que permitan clasificarlos como monumentos.
- 33) **Inmuebles declarados monumento:** Edificaciones oficialmente reconocidas como patrimonio cultural por su valor histórico o arquitectónico. Su intervención requiere autorización previa del Ministerio de Cultura.
- 34) **Intervención:** Cualquier acción sobre una fachada (pintado, restauración, modificación). En bienes patrimoniales requiere permiso del Ministerio de Cultura.
- 35) **Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (Ley N° 28296):** Ley que regula la protección y conservación del patrimonio cultural, histórico y arquitectónico del país.
- 36) **Ministerio de Cultura:** Entidad del Estado encargada de proteger y conservar el patrimonio cultural.
- 37) **Monumento:** la noción de monumento abarca la creación arquitectónica aislada, así como el sitio urbano o rural que expresa el testimonio de una civilización determinada de una evolución significativa o de un acontecimiento histórico. Tal noción comprende no solamente las grandes creaciones sino también las obras modestas, que con el tiempo han adquirido un significado cultural.
- 38) **Municipalidad Provincial:** Gobierno local que administra y regula una provincia, en este caso Huancavelica.
- 39) **Numeral:** Número que identifica un apartado o inciso dentro de un artículo o ley.
- 40) **Patrimonio cultural:** Conjunto de bienes, tanto materiales como inmateriales, que tienen un valor histórico, artístico o cultural para una comunidad o nación.
- 41) **Plan de Desarrollo Urbano:** Documento oficial que establece cómo debe crecer y organizarse una ciudad para el futuro, incluyendo áreas protegidas.
- 42) **Preservar:** Mantener algo en buen estado, evitando que se deteriore o pierda su valor.
- 43) **Propiedad privada:** Bien inmueble que pertenece a una persona o entidad particular, no al Estado.
- 44) **Paramentos:** Superficies verticales principales de la fachada, como los muros exteriores, que reciben el acabado de pintura o revestimiento.
- 45) **Pintado de fachadas:** Acción que incluye limpieza, reparación, resane y aplicación de pintura en todos los componentes visibles de la fachada, con el fin de conservar su aspecto y valor urbano.
- 46) **Representantes legales:** Personas que actúan en nombre de una empresa, organización o propietario para tomar decisiones o cumplir obligaciones.
- 47) **Revalorización:** Proceso de aumentar el valor o importancia de algo, en este caso del patrimonio arquitectónico.
- 48) **RASA - Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas:** Norma municipal que regula cómo se ejecutan las multas y sanciones en casos de incumplimiento de ordenanzas.
- 49) **Sesión Extraordinaria:** Reunión especial convocada fuera de las sesiones ordinarias para tratar temas urgentes o específicos.
- 50) **Sujeto obligado:** Persona o entidad que debe cumplir una norma o reglamento.
- 51) **Subgerencia de Fiscalización y Control Municipal:** Unidad municipal responsable de vigilar el cumplimiento de las normas y aplicar sanciones por incumplimientos.
- 52) **Subgerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial:** Órgano municipal encargado de regular, planificar y supervisar el desarrollo urbano, incluyendo normas sobre fachadas y conservación del patrimonio.
- 53) **Tarrajeado:** Acabado liso hecho con mezcla de cemento y arena aplicado sobre muros para protegerlos y prepararlos para pintar.
- 54) **Tipologías:** Clasificación o tipos de construcciones según su función o estilo.
- 55) **Tonalidades bajas:** Colores suaves, opacos o de baja saturación, usados para mantener armonía visual con inmuebles patrimoniales.
- 56) **Usufructuarios:** Personas que tienen el derecho de usar y disfrutar un bien ajeno, pero sin ser propietarios.
- 57) **UIT - Unidad Impositiva Tributaria:** Monto oficial establecido cada año por el Estado, usado como referencia para calcular impuestos, multas y sanciones.



- 58) **Valorización De la Zona Monumental (Patrimonio Cultural, Inmueble Colonial y Republicano):** Se entiende como la relación detallada y oficial de los bienes inmuebles con valor histórico, arquitectónico y cultural correspondientes a la época colonial y republicana, ubicados dentro de la Zona Monumental. Este anexo incluye la identificación, ubicación y respaldo legal que garantizan la protección y conservación de dicho patrimonio cultural, sin implicar una valoración económica directa.
- 59) **Vecindario:** Comunidad o conjunto de personas que viven en una misma zona o barrio.
- 60) **Zona Monumental de la Ciudad de Huancavelica:** Son aquellos sectores o barrios de una ciudad cuya fisonomía debe conservar por cualquier de las razones:
- Por poseer valor urbanístico de conjunto;
  - Por poseer valor documental histórico y/o artístico; y
  - Porque en ella se encuentra un número apreciable de Monumentos o Ambientes Urbano Monumental.
- 61) **Zócalo y Contra zócalo:** Parte inferior de la pared exterior de un edificio; el zócalo es la base y el contra zócalo es la sección justo encima.

### CAPÍTULO III

#### ÓRGANOS COMPETENTES

##### Artículo 5º.- COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA:

La Municipalidad Provincial de Huancavelica, en ejercicio de su función normativa, reguladora y de supervisión, es la autoridad competente para establecer y controlar las disposiciones relacionadas con el pintado y tratamiento de las fachadas exteriores de los inmuebles ubicados en la ciudad de Huancavelica, en especial en los siguientes casos:

- Competencia en materia de fachadas de inmuebles:**
  - Inmuebles situados dentro de la **Zona Monumental** de la ciudad de Huancavelica, área delimitada oficialmente en el Plan de Desarrollo Urbano 2016-2025 y amparada en el marco legal de ordenamiento territorial y protección del patrimonio cultural.
  - Inmuebles considerados de **valor monumental y su entorno inmediato**, que se encuentran fuera del perímetro formal de la Zona Monumental, pero dentro del casco urbano y en áreas de influencia visual y espacial definidas por el Plan de Desarrollo Urbano, incluyendo aquellos inmuebles con relevancia arquitectónica tradicional.
- Esta competencia se ejerce conforme a lo establecido en la **Ordenanza Municipal N.º 012-2015-CM/MPH.**, actualizada mediante la presente, que regula el pintado de fachadas en dichos inmuebles, con el objetivo de preservar la integridad, estética y valor histórico-patrimonial del entorno urbano de la ciudad.
- La Municipalidad Provincial tiene asimismo la facultad de emitir **directrices técnicas y lineamientos específicos** para la ejecución de intervenciones en fachadas, asegurando el respeto a la normativa vigente y a los criterios técnicos para la conservación del patrimonio.

### TÍTULO II

#### DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

##### Artículo 6º.- REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PINTADO DE FACHADAS:

Con el fin de fomentar el mantenimiento y conservación del patrimonio urbano, el trámite de pintado de fachadas será de carácter gratuito y simplificado. Para ello, el solicitante deberá presentar los siguientes requisitos:

- Formato de Solicitud de Pintado de Fachada (ver Anexo N° 5), debidamente llenado y firmado.
- Copia simple del DNI del propietario o representante legal.
- Fotografía reciente de la fachada a intervenir (en formato físico o digital).
- Indicación del color propuesto, el cual deberá encontrarse entre los permitidos en los Anexos N° 1 y N° 2 de la presente ordenanza.

Importante:

- No se requiere autorización del Ministerio de Cultura para el pintado de fachadas sin modificaciones estructurales ni alteración de elementos arquitectónicos originales, en tanto la presente ordenanza cuente con su aprobación sectorial.
- En caso de inmuebles en copropiedad, será suficiente la firma de uno de los propietarios.

##### Artículo 7º.- OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE:

- Mantener la fachada pintada en buen estado, sin manchas, deterioros ni intervenciones no autorizadas.
- Ejecutar los trabajos sin afectar la vía pública y una vez finalizados, dejar completamente limpia el área intervenida, retirando todo residuo generado.
- No realizar modificaciones adicionales a la fachada sin contar con autorización expresa de la municipalidad.

En caso se deseen realizar modificaciones sustanciales en la fachada (como intervenciones estructurales o alteraciones significativas del diseño original), será obligatorio contar con la autorización previa del Ministerio de Cultura. Asimismo, deberá presentarse una memoria descriptiva detallando el estado actual del inmueble y los cambios propuestos, acompañada de los planos normados correspondientes y del comprobante de pago de la tasa administrativa aplicable, conforme al TUPA vigente para este tipo de intervenciones.

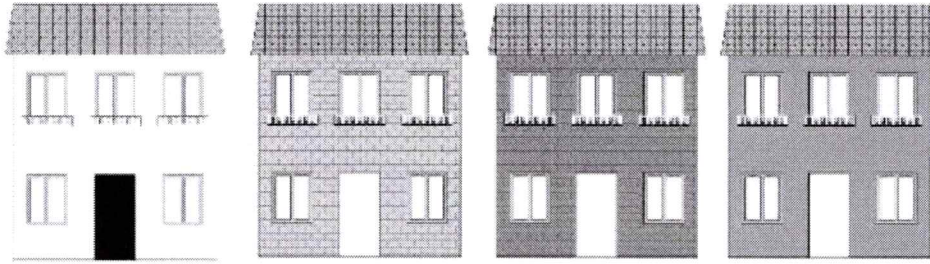
- Mantener una copia visible de la autorización, enmarcada en el interior del establecimiento.

##### Artículo 8º.- PROHIBICIONES:

Queda expresamente prohibido en las fachadas de los inmuebles ubicados en la zona monumental y/o en inmuebles de valor monumental lo siguiente:



- 1) El uso de enchapes de cualquier tipo, ya sea en muros, zócalos u otros elementos; así como el pintado con colores fosforescentes, tonos muy intensos o colores que no estén aprobados para Monumentos e Inmuebles de Valor Monumental, conforme a lo establecido en los Anexos N° 1 y N° 2 de la presente ordenanza.



- 2) Realizar pintas o grafitis, pegar afiches o carteles fuera de los espacios permitidos, e instalar letreros o anuncios sin la debida autorización municipal.
- 3) Pintar o intervenir las fachadas de bienes inmuebles ubicados dentro de la zona monumental o en monumentos fuera de ella y su área de influencia con propaganda comercial, anuncios publicitarios, logotipos o cualquier contenido similar, en cualquier dimensión, que altere o distorsione la imagen urbana protegida.
- 4) En caso de que se desee instalar anuncios publicitarios, rótulos o avisos en inmuebles públicos o privados dentro de la zona monumental de la ciudad de Huancavelica, deberá cumplirse estrictamente con lo dispuesto en el Reglamento de Ordenamiento de los Avisos en la Zona Monumental de la Ciudad de Huancavelica, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2023-CM/MPH., el cual establece las condiciones técnicas, estéticas y de ubicación para la instalación de dichos elementos. Asimismo, se deberá observar lo establecido en la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias, la cual norma la protección, conservación y puesta en valor de los bienes integrantes del patrimonio cultural, incluyendo disposiciones específicas para intervenciones en inmuebles ubicados en zonas monumentales.

### TÍTULO III

#### DISPOSICIONES TÉCNICAS

#### CAPÍTULO I

#### ESPECIFICACIONES DE LOS ACABADOS Y COLORES EN LAS FACHADAS DENTRO DE LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE HUANCAMELICA

##### Artículo 9°.- GENERALIDADES PARA LAS FACHADAS:

La Zona Monumental de la ciudad de Huancavelica posee tradicionalmente una unidad que constituyen parte importante de su carácter histórico e identidad, los cuales deben recuperarse, mantenerse y renovarse continuamente de acuerdo a su correspondiente estilo y lenguaje arquitectónico, conforme a lo establecido en la Norma A-140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, referida a la conservación y mantenimiento de edificaciones patrimoniales.

**Artículo 10°.-** Todos los inmuebles ubicados en la Zona Monumental de la ciudad de Huancavelica y en especial sus fachadas, deben presentar una imagen pulcra, con colores uniformes en muros, paramentos y elementos arquitectónicos, utilizando pintura adecuada y en buen estado.

**Artículo 11°.-** Los trabajos de pintado de los inmuebles situados dentro de la Zona Monumental deberán contar con autorización previa de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

##### Artículo 12°.- Pintado de Monumentos:

Para el pintado de los inmuebles declarados Monumentos ubicados dentro de la Zona Monumental, tales como los de arquitectura civil doméstica, arquitectura civil pública y arquitectura religiosa, no se permitirá intervención directa en sus fachadas mediante pintado, debido a su carácter patrimonial. En estos casos, se deberá respetar el color original de sus muros y cualquier intervención requerirá autorización expresa del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa vigente de protección del patrimonio. (Ver ítem 1 del Anexo N° 1).

##### Artículo 13°.- Pintado de Fachadas en el Ambiente Urbano Monumental - Público de la Zona Monumental y su Entorno Inmediato:

Para el pintado de los inmuebles ubicados en el Ambiente Urbano Monumental – Público de la Zona Monumental y su entorno inmediato, se deberá utilizar exclusivamente el color blanco humo, con el objetivo de mantener un conjunto urbano homogéneo y armónico. Esta disposición se establece conforme a lo determinado por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, en coordinación con el Ministerio de Cultura.

##### Esta medida aplica a los inmuebles situados en los siguientes Ambiente Urbano Monumental-Público y/o espacios públicos (vías):

- Plaza de Armas (Código de Equipamiento ZRP-P-43).
- Parque ubicado en la intersección del Jr. Antonio Raymondi con el Jr. Demetrio Molloy (Código de Equipamiento ZRP-P-42, conocido también como "Plaza de San Juan").
- Parque ubicado en el Jr. Manuel Fernández (Código de Equipamiento ZRP-P-38, conocido también como "Plaza Bolognesi").



- Plaza de Santo Domingo ubicada en la intersección del Jr. Virrey Toledo con el Jr. Carabaya (Código de Equipamiento ZRP-P-44).
- Plaza Ramón Castilla entre la Av. Manchego Muñoz y el Jr. O 'Dónovan (Código de Equipamiento ZRP-P-56, conocida también como "Plaza de Santa Ana").
- Parque ubicado en la intersección del Jr. Victoria Garma con el Jr. Hipólito Unanue (Código de Equipamiento ZRP-P-41), situado en la esquina del Complejo Educativo de Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- Espacios públicos - vías principales de la zona monumental: Jr. O 'Dónovan, Jr. Virrey Toledo, Jr. Carabaya, Pasaje Versailles, Av. Manchego Muñoz, Jr. Manco Cápac, Jr. Manuel A. Segura, Jr. Nicolás de Piérola, Jr. Demetrio Molloy, Jr. Manuel Fernández y Jr. Antonio Raymondi. (Ver ítem 2 del Anexo N° 1).

**Artículo 14°.- Pintado de Fachadas en los Inmuebles de entorno de la zona monumental**

Las fachadas de los inmuebles ubicados en el entorno de la Zona Monumental, que no están comprendidos en las disposiciones del artículo 12° (Monumentos) ni del artículo 13° (Ambiente Urbano Público de la Zona Monumental y su Entorno Inmediato), es decir, aquellos inmuebles que no son monumentos, ni inmuebles de valor monumental ni forman parte de su entorno inmediato, deberán ser pintadas con colores de tonalidades bajas que se integren armónicamente con las características del entorno urbano inmediato.

Asimismo, se procurará mantener una uniformidad visual con los inmuebles de valor monumental y su entorno, con el fin de preservar la coherencia estética y patrimonial del conjunto urbano. (Ver ítem 3 del Anexo N° 1).

**Artículo 15°.-** Todas las edificaciones con elementos de detalle (carpintería, puertas y ventanas, etc.) serán destacados por la cartilla de colores de la presente Ordenanza. (Ver ítem 5 del Anexo N°1).

**Artículo 16°.-** Los muros laterales de las edificaciones y en especial de aquellos que son visibles desde el nivel de la acera, deberán ser tarrajeados y pintados del mismo color de la fachada. En ningún caso sus componentes como ladrillos o adobes deberán permanecer expuestos en su estado natural.

**Artículo 17°.-** Todos los ciudadanos, instituciones, organizaciones públicas y privadas, así como las personas naturales o jurídicas, entidades e instituciones que ostenten la condición de propietarios, copropietarios, usufructuarios, inquilinos, posesionarios, administradores, representantes legales u ocupantes de predios ubicados dentro del ámbito territorial de la zona monumental, su entorno e inmuebles de valor monumental, deberán registrarse por la Valoración de la Zona Monumental (ver Anexo N° 3).

El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA vigente de la entidad.

**CAPÍTULO II**

**DISPOSICIONES PARA INMUEBLES DE VALOR MONUMENTAL Y SU ENTORNO, FUERA DE LA ZONA MONUMENTAL (DENTRO DEL CASCO URBANO)**

**Artículo 18°.- ALCANCES Y EXCEPCIONES PARA INMUEBLES FUERA DE LA ZONA MONUMENTAL:**

- 1) Los inmuebles declarados como monumentos históricos, así como aquellos ubicados en su área de influencia, que se encuentren dentro del casco urbano, pero fuera del perímetro de la Zona Monumental, estarán sujetos a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza. (Ver Anexo N° 02).
- 2) Estas disposiciones aplican tanto a los monumentos históricos como a los inmuebles colindantes o próximos que conforman su entorno inmediato (área de influencia), incluyendo inmuebles de arquitectura civil doméstica, arquitectura civil pública, arquitectura religiosa y ambiente urbano público que formen parte de estos espacios. El objetivo es garantizar la uniformidad del color de fachadas y elementos decorativos, en concordancia con los lineamientos establecidos por la normativa vigente.

**Espacios comprendidos dentro del alcance del artículo 18°:**

**Parque Ecoturístico de San Cristóbal (Código de equipamiento conforme al PDU/ZRP-P-54)**

Ubicada en el Sector de San Cristóbal, en la parte alta de la ciudad de Huancavelica. Está asociada a la Iglesia de San Cristóbal y aunque se encuentra fuera de la Zona Monumental, tanto la iglesia como los inmuebles de su entorno calificados como área de influencia están sujetos a los lineamientos del presente artículo.

**Plazoleta (Código de equipamiento conforme al PDU/ZRP-P-30, ubicada en el Sector Yananaco):**

Localizada en el Sector de Yananaco, aunque no está vinculada directamente a una iglesia, se sitúa dentro del casco urbano, por lo que los inmuebles que la rodean deben cumplir con los criterios de uniformidad en fachada y color establecidos para áreas fuera del perímetro monumental.

**Plaza Mariano Santos Mateo (Código de equipamiento conforme al PDU/ZRP-P-34, ubicada en el Sector Ascensión):**

Localizada en el centro del referido distrito, alberga la Iglesia de la Ascensión. Aunque no pertenece al distrito de Huancavelica propiamente dicho, su ubicación en un sector urbano consolidado justifica que tanto la iglesia como los inmuebles de su entorno se consideren dentro del régimen de conservación de características arquitectónicas reguladas por esta Ordenanza.

**Puente Peatonal de Ascensión:**

Ubicado en el límite entre los distritos de Ascensión y Huancavelica, este puente constituye un elemento estructural y patrimonial significativo dentro del ámbito urbano. Por su valor histórico y su relación con



el entorno inmediato de bienes culturales, se incluye en el régimen especial de conservación, siendo aplicables las disposiciones referidas a uniformidad de color y tratamiento estético conforme a los lineamientos para inmuebles fuera de la Zona Monumental.

#### **Disposición final:**

Todos los inmuebles (incluidos las iglesias, templos, puentes y demás bienes religiosos o históricos) ubicados en el entorno inmediato de las plazas principales y espacios públicos señalados, así como aquellos que califiquen como áreas de influencia de bienes patrimoniales, deberán conservar la uniformidad en el color de sus fachadas y elementos decorativos, conforme a los lineamientos definidos para inmuebles fuera de la Zona Monumental.

#### **Artículo 19°.- COLORES PERMITIDOS:**

Los inmuebles ubicados en el entorno de inmuebles de valor monumental, tanto de propiedad pública como privada, situados fuera de la Zona Monumental pero dentro del casco urbano de la ciudad de Huancavelica y comprendidos en el alcance de la presente Ordenanza, deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- 1) No se permitirá la intervención directa ni el pintado de los inmuebles de valor monumental. Solo se permitirá el pintado de las edificaciones colindantes o ubicadas en su entorno inmediato, con el fin de preservar la armonía visual y patrimonial del sector.
- 2) Las fachadas deberán pintarse en colores que guarden armonía con los elementos exteriores, como puertas, ventanas, rejas y demás detalles arquitectónicos, respetando los lineamientos de color establecidos para los diferentes sectores urbanos. (Ver Anexo N° 2).

#### **Artículo 20°.- MONUMENTOS Y SU ENTORNO FUERA DE LA ZONA MONUMENTAL:**

La presente ordenanza no alcanza a los Monumentos Históricos en sí, sino a los inmuebles colindantes o ubicados en el entorno inmediato de dichos monumentos que se encuentren fuera de la Zona Monumental, los cuales son de propiedad privada y sí estarán sujetos a las disposiciones de pintado que garanticen una armonía visual y contextual con los bienes patrimoniales protegidos.

### **TÍTULO IV**

#### **OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES**

**Artículo 21°.-** Los propietarios y/o poseedores de los inmuebles ubicados en la ciudad de Huancavelica están obligados a realizar la limpieza, mantenimiento, pintado y embellecimiento de las fachadas de sus predios, según corresponda, durante los meses de julio y agosto de cada año, en conmemoración de las Fiestas Patrias y del Aniversario de la Fundación Española del Departamento de Huancavelica.

### **TÍTULO V**

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 22°.-** Los propietarios, inquilinos, posesionarios mediatos e inmediatos, administradores o representantes legales de bienes considerados como inmuebles alteradores de la imagen urbana de la ciudad de Huancavelica, están sujetos a procedimientos administrativos sancionadores, los cuales serán instaurados por las entidades competentes, imponiéndose las sanciones respectivas.

**Artículo 23°.-** Los ciudadanos que, por cuenta propia o por encargo de instituciones, personas naturales o jurídicas, alteren la imagen urbana de la ciudad mediante escritos, dibujos, siglas o cualquier otro medio físico (rotuladores, spray, pinceles, entre otros), serán pasibles de la instauración de los procesos administrativos sancionadores correspondientes, por infracción contra el patrimonio cultural de la Nación.

**Artículo 24°.-** En la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, las infracciones a la presente ordenanza se tipifican de la siguiente manera:

- 1) Los inmuebles ubicados **dentro de la Zona Monumental** que incumplan las disposiciones de la presente ordenanza serán consideradas **inmuebles que alteran la imagen urbana**.
- 2) Los inmuebles ubicados en el entorno de bienes de **valor monumental, fuera de la Zona Monumental y su área de influencia**, pero dentro del casco urbano, serán considerados como elementos que alteran la imagen urbana en caso de incumplir las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- 3) Las tasas aplicables a estas infracciones son:
  - Para las infracciones dentro de la Zona Monumental: 20% de la UIT vigente.
  - Para las infracciones fuera de la Zona Monumental y su área de influencia: 10% de la UIT vigente

#### **Artículo 25°.- SANCIONES ESPECÍFICAS:**

Incorporar las siguientes sanciones en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica:



PINTADO DE FACHADAS DE INMUEBLES DE LA CIUDAD DE HUANCAMELICA- ZONA MONUMENTAL, ZONAS DE VALOR MONUMENTAL Y SU ENTORNO						
Código	Infracción	Gravedad de la Sanción	% UIT	Sanciones Complementarias		Medidas Complementarias
				Primera vez	Reincidencia	
GIPT...	Por no pintar la fachada del inmueble en Zona Monumental.	Muy Grave	20%	Pintado	Multa	Ninguna
GIPT...	Por no pintar la fachada de inmuebles fuera de la Zona Monumental (monumentos y su área de influencia).	Grave	10%	Pintado	Multa	Ninguna
GIPT...	Dañar la fachada de un inmueble por realizar actividades comercio, eventos culturales, reuniones o religiosas sin tomar medidas para evitar daños, en Zona Monumental.	Muy Grave	20%	Reposición de color original	Multa	Ninguna
GIPT...	Dañar la fachada de un inmueble por realizar actividades comercio, eventos culturales, reuniones o religiosas sin tomar medidas para evitar daños, Fuera de la Zona Monumental (monumentos y su área de influencia).	Grave	10%	Reposición de color original	Multa	Ninguna
GIPT...	Hacer pintas, grafitis, o cualquier tipo de dibujo o escritura en muros, paredes, cierres de obra, calles, plazas u otra superficie pública o privada, sin autorización municipal en la Zona Monumental.	Muy Grave	20%	Decomiso de instrumentos y reposición de área afectada	Multa	Ninguna
GIPT...	Hacer pintas, grafitis, o cualquier tipo de dibujo o escritura en muros, paredes, cierres de obra, calles, plazas u otra superficie pública o privada, sin autorización municipal Fuera de la Zona Monumental (monumentos y su área de influencia).	Grave	10%	Decomiso de instrumentos y reposición de área afectada	Multa	Ninguna
GIPT...	Pintar, rotular o intervenir las fachadas de bienes inmuebles, con propaganda comercial, anuncios publicitarios, logotipos de empresas, marcas o cualquier contenido de naturaleza similar, en cualquier dimensión, que altere o distorsione la imagen urbana protegida en Zona Monumental.	Muy Grave	20%	Reposición del estado original	Multa	Ninguna
GIPT...	Pintar, rotular o intervenir las fachadas de bienes inmuebles, con propaganda comercial, anuncios publicitarios, logotipos de empresas, marcas o cualquier contenido de naturaleza similar, en cualquier dimensión, que altere o distorsione la imagen urbana protegida Fuera de la Zona Monumental (monumentos y su área de influencia).	Grave	10%	Reposición del estado original	Multa	Ninguna

**Artículo 26°.- PLAZO PARA SUBSANAR INCUMPLIMIENTOS:**

Los propietarios de inmuebles ubicados dentro y fuera de la Zona Monumental que no cumplan con las disposiciones sobre el pintado de fachadas y demás aspectos señalados en la presente Ordenanza, tendrán un plazo máximo de **45 días calendario** para corregir las observaciones detectadas. De no hacerlo, serán sancionados conforme a lo establecido en los artículos 24° y 25° de la presente ordenanza, y conforme al Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobado por la Ordenanza Municipal N° 024-2017-CM/MPH.

**TÍTULO VI**

**CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

**Artículo 27°.- Control y fiscalización del cumplimiento de la Ordenanza:**

- 1) La Subgerencia de Fiscalización y Control Municipal, en coordinación con la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, será responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- 2) Las labores de fiscalización se realizarán de forma permanente y se intensificarán durante los meses de junio, julio y agosto de cada año, en el marco de las celebraciones por Fiestas Patrias y la Fundación Española del Departamento de Huancavelica.
- 3) Las acciones de control comprenderán:
  - La verificación visual del estado de conservación, pintado y homogeneidad de las fachadas.
  - La identificación y registro de inmuebles alteradores de la imagen urbana.
  - La notificación preventiva a los responsables de los predios que incumplan la ordenanza, otorgándoles un plazo razonable para la subsanación voluntaria antes de aplicar las sanciones establecidas.
- 4) En caso de reincidencia o incumplimiento luego del plazo otorgado, se procederá a aplicar el procedimiento sancionador correspondiente, conforme al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
- 5) La Municipalidad podrá coordinar acciones con el Ministerio de Cultura y otras instituciones competentes para fortalecer las labores de control, especialmente dentro de la Zona Monumental.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Dispóngase la entrada en vigencia de la presente Ordenanza al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza deroga la Ordenanza Municipal N° 012-2015-CM/MPH., ordenanza respecto al pintado de fachadas de inmuebles de la ciudad de Huancavelica, aprobada el 03 de julio del 2015.

**TERCERA.-** Incorporar a la base legal del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA vigente de la Municipalidad.

**CUARTA.-** Incorpórese la infracción tipificada en el artículo 24°, al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS. Asimismo, considérese lo dispuesto en el artículo 25° de la presente Ordenanza, respecto a las sanciones específicas aplicables en la zona monumental. Durante el primer año de vigencia, se priorizarán acciones de sensibilización y concientización dirigidas a la población. Culminado este periodo, se aplicarán las sanciones conforme al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA vigente.

**QUINTA.-** Encargar a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, su aplicación y procedimiento; y, a la Unidad de Policía Municipal para fines de su control y aplicación de sanciones que establece la Ley.

**SEXTA.-** Encargar la difusión y publicación de la presente Ordenanza a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de municipalidad, Ley N° 27972.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Distribución:  
Alcaldía,  
Gerencia Municipal,  
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.  
Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y O. T.  
Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e I.  
Unidad de Policía Municipal.  
Unidad de Informática.  
Unidad de Imagen Institucional.  
Archivo.



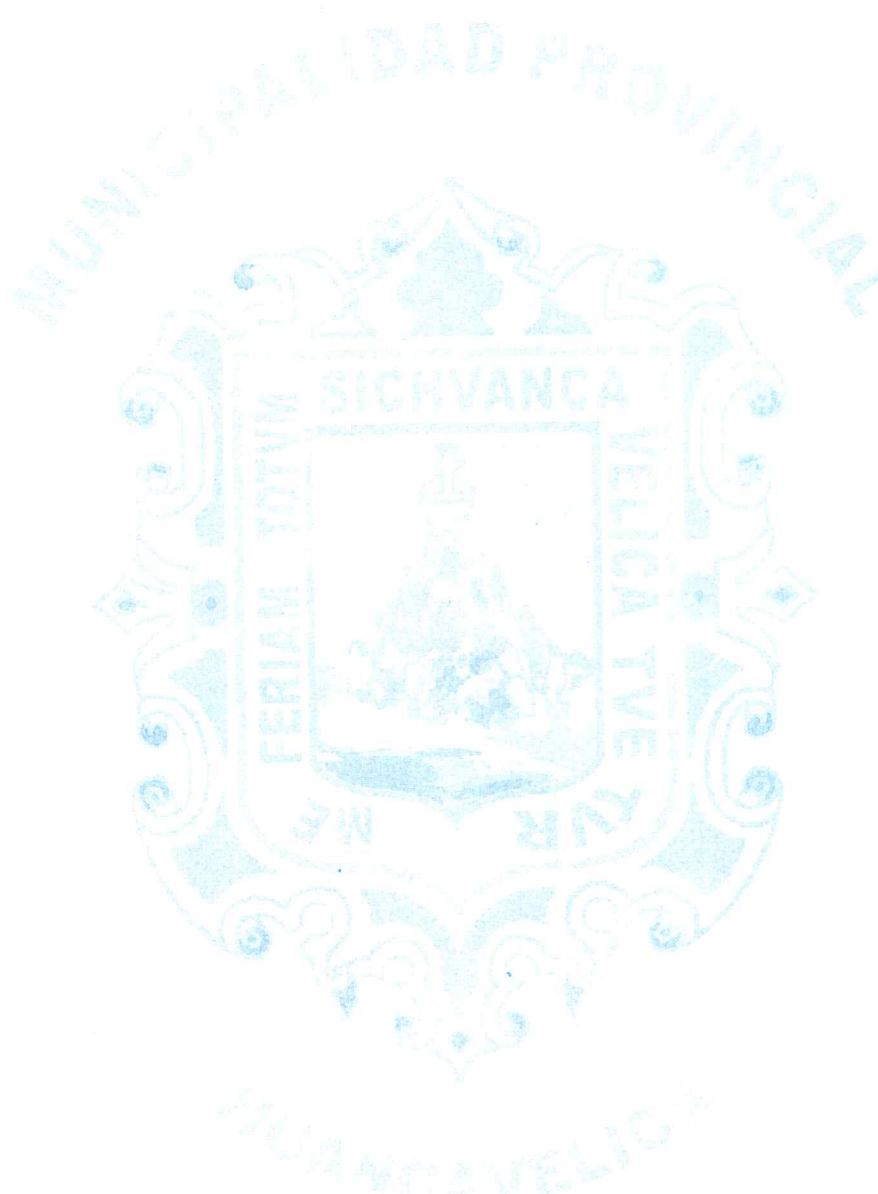
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCABELICA

*Toribio W. Castro Cornejo*  
ALCALDE



**ANEXOS:**

- ANEXO N° 1** Cartilla de Colores o Tabla Cromática de las Fachadas Dentro de la Zona Monumental
- ANEXO N° 2** Cartilla de Colores o Tabla Cromática de los Inmuebles de Valor Monumental y su Entorno, fuera de la Zona Monumental
- ANEXO N° 3** Valorización de la Zona Monumental (Patrimonio Cultural Inmueble Colonial y Republicano)
- ANEXO N° 4** Plano de valoración de la Zona Monumental.
- ANEXO N° 5** Formato de Solicitud de Pintado de Fachada.



ANEXO N° 1:

**CARTILLA DE COLORES O TABLA CROMÁTICA DE LAS FACHADAS DENTRO DE LA ZONA MONUMENTAL**

DENTRO DE LA ZONA MONUMENTAL									
MUROS DENTRO DE LA ZONA MONUMENTAL									
<p><b>1 Inmuebles Declarados Monumentos (Arquitectura Civil Domestica, Arquitectura Civil Publica y Arquitectura Religiosa)</b></p>	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Color</b></td> <td>Color original</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">  </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Denominación</b></td> <td><b>Color original</b>, previa autorización del Ministerio de Cultura</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Descripción</b></td> <td>Debe conservar el color original de fachada, conforme registro histórico, previa autorización del Ministerio de Cultura.</td> </tr> </table>	<b>Color</b>	Color original			<b>Denominación</b>	<b>Color original</b> , previa autorización del Ministerio de Cultura	<b>Descripción</b>	Debe conservar el color original de fachada, conforme registro histórico, previa autorización del Ministerio de Cultura.
<b>Color</b>	Color original								
									
<b>Denominación</b>	<b>Color original</b> , previa autorización del Ministerio de Cultura								
<b>Descripción</b>	Debe conservar el color original de fachada, conforme registro histórico, previa autorización del Ministerio de Cultura.								
<p><b>2 Inmueble Identificado de Valor Monumental y Ambiente Urbano Monumental (Ambiente Urbano Publico)</b></p>	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Color</b></td> <td style="text-align: center;">  </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Denominación</b></td> <td>Blanco humo</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Descripción</b></td> <td>Los muros serán pintados en color <b>blanco humo</b> para mantener un conjunto homogéneo determinado por el Ministerio de Cultura y la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Vías a Considerar</b></td> <td> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entorno de la Plaza de Armas (Código de Equipamiento ZRP-P-43)</li> <li>• Entorno de Parque (Código de Equipamiento ZRP-P-42) ubicado en la intersección entre Jr. Antonio Raymondi y Jr. Demetrio Molloy.</li> <li>• Entorno de Parque (Código de Equipamiento ZRP-P-38) ubicado en el Jr. Manuel Fernández.</li> <li>• Entorno de la Plaza de Santo Domingo (Código de Equipamiento ZRP-P-44) ubicado en la intersección entre Jr. Virrey Toledo y Jr. Carabaya.</li> <li>• Entorno de la Plaza Ramon Castilla (Código de Equipamiento ZRP-P-56) ubicado entre la Av. Manchego Muñoz y Jr. O 'Donovan.</li> <li>• Entorno de Parque (Código de Equipamiento ZRP-P-41) ubicado en la intersección entre Jr. Victoria Garma y Jr. Hipólito Unanue.</li> <li>• Jr. O 'Donovan</li> <li>• Jr. Virrey Toledo</li> <li>• Jr. Carabaya</li> <li>• Psje. Versalles</li> <li>• Av. Manchego Muñoz</li> <li>• Jr. Manco Cápac</li> <li>• Jr. Manuel A. Segura</li> <li>• Jr. Nicolas de Piérola</li> <li>• Jr. Demetrio Molloy</li> <li>• Jr. Manuel Fernández</li> <li>• Jr. Antonio Raymondi</li> </ul> </td> </tr> </table>	<b>Color</b>		<b>Denominación</b>	Blanco humo	<b>Descripción</b>	Los muros serán pintados en color <b>blanco humo</b> para mantener un conjunto homogéneo determinado por el Ministerio de Cultura y la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial.	<b>Vías a Considerar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entorno de la Plaza de Armas (Código de Equipamiento ZRP-P-43)</li> <li>• Entorno de Parque (Código de Equipamiento ZRP-P-42) ubicado en la intersección entre Jr. Antonio Raymondi y Jr. Demetrio Molloy.</li> <li>• Entorno de Parque (Código de Equipamiento ZRP-P-38) ubicado en el Jr. Manuel Fernández.</li> <li>• Entorno de la Plaza de Santo Domingo (Código de Equipamiento ZRP-P-44) ubicado en la intersección entre Jr. Virrey Toledo y Jr. Carabaya.</li> <li>• Entorno de la Plaza Ramon Castilla (Código de Equipamiento ZRP-P-56) ubicado entre la Av. Manchego Muñoz y Jr. O 'Donovan.</li> <li>• Entorno de Parque (Código de Equipamiento ZRP-P-41) ubicado en la intersección entre Jr. Victoria Garma y Jr. Hipólito Unanue.</li> <li>• Jr. O 'Donovan</li> <li>• Jr. Virrey Toledo</li> <li>• Jr. Carabaya</li> <li>• Psje. Versalles</li> <li>• Av. Manchego Muñoz</li> <li>• Jr. Manco Cápac</li> <li>• Jr. Manuel A. Segura</li> <li>• Jr. Nicolas de Piérola</li> <li>• Jr. Demetrio Molloy</li> <li>• Jr. Manuel Fernández</li> <li>• Jr. Antonio Raymondi</li> </ul>
<b>Color</b>									
<b>Denominación</b>	Blanco humo								
<b>Descripción</b>	Los muros serán pintados en color <b>blanco humo</b> para mantener un conjunto homogéneo determinado por el Ministerio de Cultura y la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial.								
<b>Vías a Considerar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entorno de la Plaza de Armas (Código de Equipamiento ZRP-P-43)</li> <li>• Entorno de Parque (Código de Equipamiento ZRP-P-42) ubicado en la intersección entre Jr. Antonio Raymondi y Jr. Demetrio Molloy.</li> <li>• Entorno de Parque (Código de Equipamiento ZRP-P-38) ubicado en el Jr. Manuel Fernández.</li> <li>• Entorno de la Plaza de Santo Domingo (Código de Equipamiento ZRP-P-44) ubicado en la intersección entre Jr. Virrey Toledo y Jr. Carabaya.</li> <li>• Entorno de la Plaza Ramon Castilla (Código de Equipamiento ZRP-P-56) ubicado entre la Av. Manchego Muñoz y Jr. O 'Donovan.</li> <li>• Entorno de Parque (Código de Equipamiento ZRP-P-41) ubicado en la intersección entre Jr. Victoria Garma y Jr. Hipólito Unanue.</li> <li>• Jr. O 'Donovan</li> <li>• Jr. Virrey Toledo</li> <li>• Jr. Carabaya</li> <li>• Psje. Versalles</li> <li>• Av. Manchego Muñoz</li> <li>• Jr. Manco Cápac</li> <li>• Jr. Manuel A. Segura</li> <li>• Jr. Nicolas de Piérola</li> <li>• Jr. Demetrio Molloy</li> <li>• Jr. Manuel Fernández</li> <li>• Jr. Antonio Raymondi</li> </ul>								
<p><b>3 Inmuebles de entorno de la zona monumental</b></p>	<table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Color</b></td> <td style="text-align: center;">  </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>Denominación</b></td> <td>Blanco Humo      Crema      Rosa colonial      Marfil</td> </tr> </table>	<b>Color</b>		<b>Denominación</b>	Blanco Humo      Crema      Rosa colonial      Marfil				
<b>Color</b>									
<b>Denominación</b>	Blanco Humo      Crema      Rosa colonial      Marfil								





	<b>Descripción</b>	Se utilizarán <b>colores de tonalidades bajas (blanco humo, crema, rosa colonial y marfil)</b> que se integren armónicamente con las características del entorno inmediato, debiendo uniformarse con los colores establecidos para los inmuebles de valor monumental y su entorno (arquitectura civil doméstica, arquitectura civil pública, arquitectura religiosa y ambiente urbano público). El acabado deberá ser en mate (sin brillo superficial), a fin de conservar la estética tradicional y patrimonial del entorno.
	<b>Vías a Considerar</b>	Resto de la zona monumental fuera de las calles indicadas para Inmuebles Identificado de Valor Monumental y Ambiente Urbano Monumental.



EN ACABADO MATE (Colores sin brillo superficial)

**ZÓCALOS DENTRO DE LA ZONA MONUMENTAL**

<b>4 Elementos ornamentales</b>	<b>Color</b>	
	<b>Denominación</b>	<b>Rojo óxido</b>

EN ACABADO MATE (Colores sin brillo superficial)

**ELEMENTOS DE DETALLE DENTRO DE LA ZONA MONUMENTAL**








<b>5 Carpintería, puertas y ventanas, etc</b>	<b>Color</b>			Madera Natural	Piedra natural
	<b>Denominación</b>	Nogal	Caoba		

COR BARNICES DE ACABADO MATE.

<b>6</b> Las carpas acondicionadas en el interior del Mercado Central de Abastos serán pintadas de color celeste	<b>Color</b>	
	<b>Denominación</b>	Celeste

**ANEXO N° 2**

**CARTILLA DE COLORES O TABLA CROMÁTICA DE LOS INMUEBLES DE VALOR MONUMENTAL Y SU ENTORNO, FUERA DE LA ZONA MONUMENTAL**

FUERA DE LA ZONA MONUMENTAL						
MUROS FUERA DE LA ZONA MONUMENTAL						
1	Inmuebles de Valor Monumental y su Entorno, Fuera de la Zona Monumental	Color				
		Denominación	Blanco Humo	Crema	Rosa colonial	Marfil
		Descripción	<p>Se deberá pintar de manera uniforme todas las fachadas de las viviendas y edificaciones ubicadas en el entorno inmediato de los monumentos señalados, los cuales se encuentran fuera de la Zona Monumental:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plaza Mariano Santos Mateo (Código de equipamiento conforme al PDU/ZRP-P-34).</li> <li>• Puente Peatonal de Ascensión.</li> <li>• Parque Ecoturístico de San Cristóbal (Código de equipamiento conforme al PDU/ZRP-P-54).</li> <li>• Plazoleta (Código de equipamiento conforme al PDU/ZRP-P-30).</li> </ul> <p>Aunque la Plazoleta de Yananaco no está vinculada directamente a una iglesia, por encontrarse dentro del casco urbano, el entorno inmediato que la rodea deberá ser pintado de manera uniforme, respetando los colores permitidos en el presente Anexo. Esta medida busca garantizar la armonía cromática y arquitectónica del sector.</p> <p>Dado que las Iglesias de Ascensión y de San Cristóbal están ubicadas en plazas públicas, se establece que la totalidad del entorno de dichas plazas (incluidos todos los inmuebles que tengan frente hacia ellas) deberá ser pintado de manera uniforme, respetando los colores permitidos en el presente Anexo.</p> <p>Esta disposición busca preservar la unidad visual del entorno inmediato de estos monumentos y espacios públicos, integrando el tratamiento de fachadas de todos los predios visibles desde dichas plazas y plazoletas.</p>			
EN ACABADO MATE (Colores sin brillo superficial)						
ZÓCALOS FUERA DE LA ZONA MONUMENTAL						
2	Elementos ornamentales	Color				
		Denominación	Rojo óxido			
EN ACABADO MATE (Colores sin brillo superficial)						
ELEMENTOS DE DETALLE FUERA DE LA ZONA MONUMENTAL						
3	Carpintería, puertas y ventanas, etc.	Color			Madera Natural	Piedra natural
		Denominación	Nogal	Caoba		
COR BARNICES DE ACABADO MATE						



ANEXO N° 3:

VALORIZACIÓN DE LA ZONA MONUMENTAL (PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE COLONIAL Y REPUBLICANO)

CODIGO	DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	TIPO	NOMBRE	VIA	UBICACIÓN	NORMA LEGAL	FECHA
1	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	ACD		Jr.	García de los Godos 223-225-229	R.D.N. No. 1149-2004-INC	28/10/2004
2	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	ACD			M. A. Segura 203 esquina Arica 204 - Plaza de Armas.	R.S. No. 2900-1972-ED	28/12/1972
3	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	ACD			M. A. Segura 206 - Plaza de Armas.	R.S. No. 2900-1972-ED	28/12/1972
4	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	ACD			M. A. Segura 303 - Plaza de Armas.	R.S. No. 2900-1972-ED	28/12/1972
5	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	ACD			Muro y portada en el jirón A. Gamarra cuadra 1.	R.S. No. 2900-1972-ED	28/12/1972
6	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	ACD		Jr.	Virrey Toledo 550-556	R.D.N. No. 1149-2004-INC	28/10/2004
7	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	ACD			Virrey Toledo esquina M. A. Segura.	R.S. No. 2900-1972-ED	28/12/1972
8	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	ACP	ESTACION DE FERROCARRIL DE HUANCVELICA.	Jr.	Grau s/n.	R.J. No. 704-1992-INC/J	15/09/1992
9	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	ACP		Jr.	Victoria Garma 190- s/n	R.D.N. No. 395-2001-INC	18/05/2001
10	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	ACP	MUNICIPALIDAD, IGLESIA Y CONVENTO DE SANTO DOMINGO.		Plaza Principal	R.S. No. 2900-1972-ED	28/12/1972
11	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	ARE			Incluyendo fachada con portada en el Jr. Carabaya.	R.S. No. 2900-1972-ED	28/12/1972



12	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	ARE	CATEDRAL DE HUANCVELICA			R.S. No. 2900-1972-ED	28/12/1972
13	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	ARE	IGLESIA DE SAN FRANCISCO.			R.S. No. 2900-1972-ED	28/12/1972
14	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	ARE	IGLESIA DE SAN JUAN DE DIOS.			R.S. No. 2900-1972-ED	28/12/1972
15	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	ARE	IGLESIA DE SAN SEBASTIAN.			R.S. No. 2900-1972-ED	28/12/1972
16	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	ARE	IGLESIA DE SANTA ANA.			R.S. No. 2900-1972-ED	28/12/1972
17	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	AUM		Jr.	Arica.	R.S. No. 2900-1972-ED	28/12/1972
18	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	AUM		Jr.	Carabaya entre Toledo y Bolognesi.	R.S. No. 2900-1972-ED	28/12/1972
19	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	AUM		Jr.	M. A. Segura entre Torre Tagle y Gamarra.	R.S. No. 2900-1972-ED	28/12/1972
20	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	AUM		Jr.	Manco Cápac entre Torre Tagle y Gamarra.	R.S. No. 2900-1972-ED	28/12/1972
21	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	AUM		Jr.	O'Donovan entre Toledo y Plaza Santa Ana.	R.S. No. 2900-1972-ED	28/12/1972
22	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	AUM		Jr.	Pléröla entre Génova y Toledo.	R.S. No. 2900-1972-ED	28/12/1972
23	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	AUM		Jr.	Genova	R.S. No. 2900-1972-ED	28/12/1972
24	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	AUM		Jr.	Raimondi entre Torre Tagle y Toledo.	R.S. No. 2900-1972-ED	28/12/1972

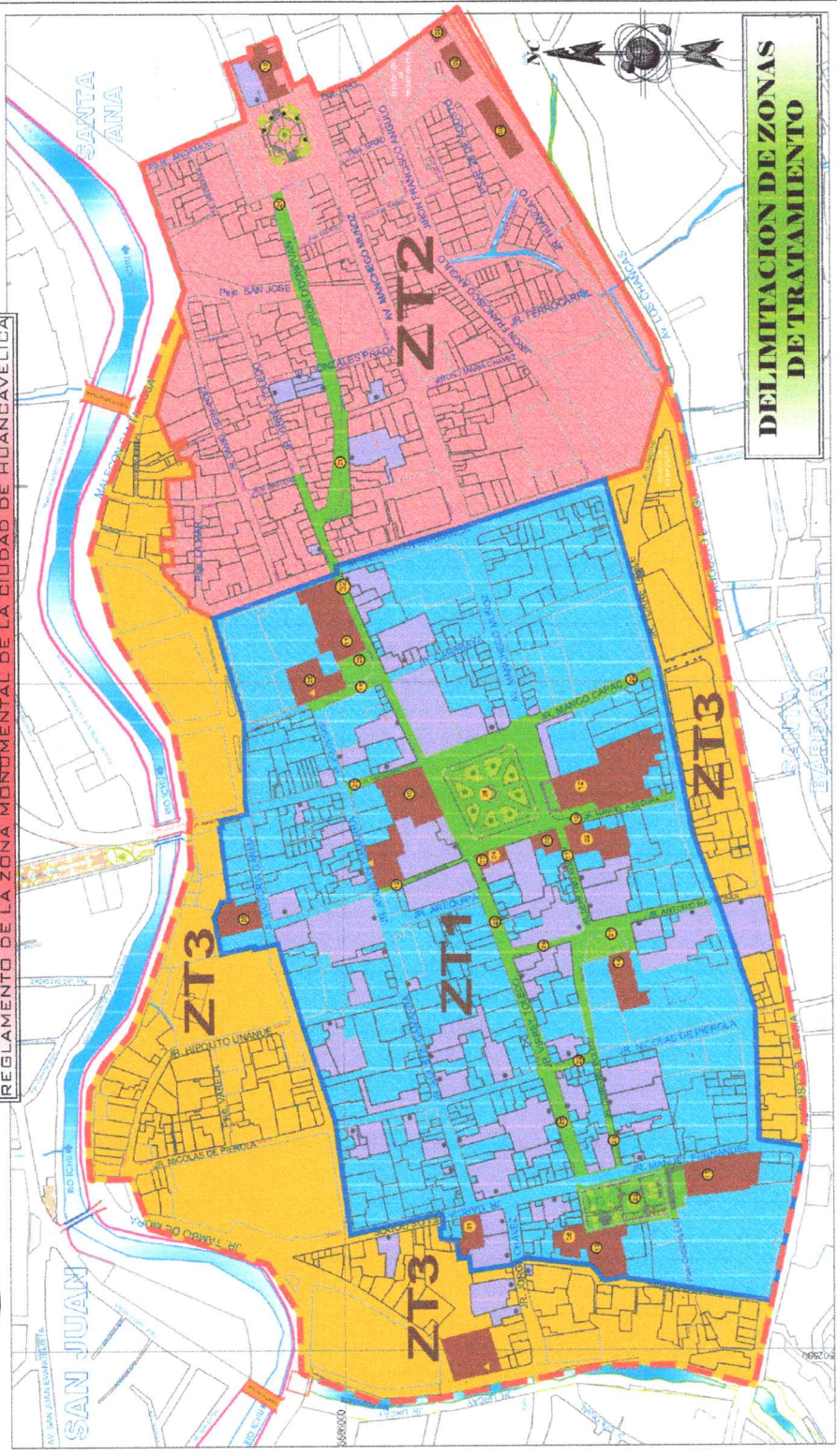




25	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	AUM	Jr.	Micaela Bastidas.	R.S. No. 2900-1972-ED	28/12/1972								
26	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	AUM	PLAZA DE ARMAS.		R.S. No. 2900-1972-ED	28/12/1972								
27	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	AUM	PLAZA DE SAN JUAN DE DIOS.		R.S. No. 2900-1972-ED	28/12/1972								
28	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	AUM	PLAZA DE SANTO DOMINGO.		R.S. No. 2900-1972-ED	28/12/1972								
29	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	AUM	PLAZA SAN SEBASTIAN.		R.S. No. 2900-1972-ED	28/12/1972								
				<table border="1"> <tr> <td>ACD</td> <td>ARQUITECTURA CIVIL DOMESTICA</td> </tr> <tr> <td>ACP</td> <td>ARQUITECTURA CIVIL PUBLICA</td> </tr> <tr> <td>ARE</td> <td>ARQUITECTURA RELIGIOSA</td> </tr> <tr> <td>AUM</td> <td>AMBIENTE URBANO PUBLICA</td> </tr> </table>					ACD	ARQUITECTURA CIVIL DOMESTICA	ACP	ARQUITECTURA CIVIL PUBLICA	ARE	ARQUITECTURA RELIGIOSA	AUM	AMBIENTE URBANO PUBLICA
ACD	ARQUITECTURA CIVIL DOMESTICA															
ACP	ARQUITECTURA CIVIL PUBLICA															
ARE	ARQUITECTURA RELIGIOSA															
AUM	AMBIENTE URBANO PUBLICA															



ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE HUANCVELICA 2025  
 REGLAMENTO DE LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE HUANCVELICA

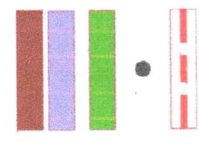


**DELIMITACION DE ZONAS DE TRATAMIENTO**

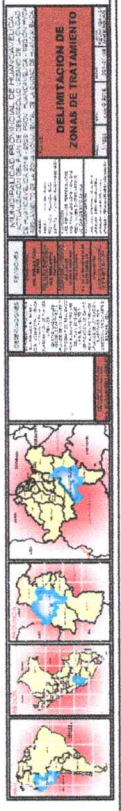


**LEYENDA**

DESCRIPCIÓN	SIMBOLO
ZONA DE TRATAMIENTO 1	[Red]
ZONA DE TRATAMIENTO 2	[Blue]
ZONA DE TRATAMIENTO 3	[Yellow]



- VALORACION
- INMUEBLES DECLARADOS MONUMENTOS
- INMUEBLES IDENTIFICADOS DE VALOR MONUMENTAL
- AMBIENTE URBANO MONUMENTAL
- PORTADAS
- ZONA MONUMENTAL



**PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE COLONIAL Y REPUBLICANO**

CODIGO	PROVINCIA	DISTRITO	UBICACION	FECHA	DESCRIPCION	MONUMENTALIDAD	FECHA
1	Huancavelica	Huancavelica	Calle N° 1000	2015/05/06	...	...	...
2	Huancavelica	Huancavelica	Calle N° 1000	2015/05/06	...	...	...
3	Huancavelica	Huancavelica	Calle N° 1000	2015/05/06	...	...	...
4	Huancavelica	Huancavelica	Calle N° 1000	2015/05/06	...	...	...
5	Huancavelica	Huancavelica	Calle N° 1000	2015/05/06	...	...	...
6	Huancavelica	Huancavelica	Calle N° 1000	2015/05/06	...	...	...
7	Huancavelica	Huancavelica	Calle N° 1000	2015/05/06	...	...	...
8	Huancavelica	Huancavelica	Calle N° 1000	2015/05/06	...	...	...
9	Huancavelica	Huancavelica	Calle N° 1000	2015/05/06	...	...	...
10	Huancavelica	Huancavelica	Calle N° 1000	2015/05/06	...	...	...
11	Huancavelica	Huancavelica	Calle N° 1000	2015/05/06	...	...	...
12	Huancavelica	Huancavelica	Calle N° 1000	2015/05/06	...	...	...
13	Huancavelica	Huancavelica	Calle N° 1000	2015/05/06	...	...	...
14	Huancavelica	Huancavelica	Calle N° 1000	2015/05/06	...	...	...
15	Huancavelica	Huancavelica	Calle N° 1000	2015/05/06	...	...	...
16	Huancavelica	Huancavelica	Calle N° 1000	2015/05/06	...	...	...
17	Huancavelica	Huancavelica	Calle N° 1000	2015/05/06	...	...	...
18	Huancavelica	Huancavelica	Calle N° 1000	2015/05/06	...	...	...
19	Huancavelica	Huancavelica	Calle N° 1000	2015/05/06	...	...	...
20	Huancavelica	Huancavelica	Calle N° 1000	2015/05/06	...	...	...
21	Huancavelica	Huancavelica	Calle N° 1000	2015/05/06	...	...	...
22	Huancavelica	Huancavelica	Calle N° 1000	2015/05/06	...	...	...
23	Huancavelica	Huancavelica	Calle N° 1000	2015/05/06	...	...	...
24	Huancavelica	Huancavelica	Calle N° 1000	2015/05/06	...	...	...
25	Huancavelica	Huancavelica	Calle N° 1000	2015/05/06	...	...	...
26	Huancavelica	Huancavelica	Calle N° 1000	2015/05/06	...	...	...
27	Huancavelica	Huancavelica	Calle N° 1000	2015/05/06	...	...	...
28	Huancavelica	Huancavelica	Calle N° 1000	2015/05/06	...	...	...
29	Huancavelica	Huancavelica	Calle N° 1000	2015/05/06	...	...	...

FUENTE: DDC-HVCA SEGUN OFICIO N° 048-2016-SD-DDC-HVCA/MC



**ANEXO N° 5  
FORMULARIO DE SOLICITUD PARA PINTADO DE FACHADA**

EXPEDIENTE N° \_\_\_\_\_

Para ser llenado con letra impresa, legible, sin borrones, en original y dos copias.

Marcar con (X) en las casillas según corresponda.

I. DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:	
DNI:	
DIRECCION LEGAL Y/O REAL:	
UBICACION DE VIVIENDA A PINTAR:	
REFERENCIA:	

II. DETALLES DEL PINTADO DE FACHADA	
COLOR Y ESTADO ACTUAL DE LA FACHADA:	
COLOR PROPUESTO PARA EL PINTADO:	

III. FOTOGRAFIA A COLOR DE TODA LA FACHADA DEL INMUEBLE

**IV. COMPROMISO**

Me comprometo a realizar el pintado de la fachada respetando las normas municipales vigentes, utilizando colores apropiados que mantengan la armonía del entorno urbano. Asimismo, garantizo que los trabajos no afectarán a predios colindantes ni bienes públicos, y que se ejecutarán con responsabilidad, orden y limpieza, asumiendo cualquier observación que la municipalidad pueda indicar. Atentamente,

NOMBRE COMPLETO:	
DNI:	
TELEFONO/CELULAR:	
FECHA:	
FIRMA:	

El solicitante debe tramitar la autorización para el uso y ocupación de vías públicas si va a instalar andamios, andamios colgantes (across), escaleras, plataformas elevadoras u otros equipos que afecten la vía durante el pintado de la fachada. Debe cumplir con las condiciones y medidas de seguridad establecidas para evitar riesgos y sanciones.

